



INFORME CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL // RAD. 2022-00002 // PC CONFIANZA - COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A

Desde Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Mié 5/11/2025 9:01

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Maria Alejandra Santiago Ocampo <msantiago@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Cordial saludo, estimada área.

El día de 04 de noviembre de 2025, en representación de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - CONFIANZA.**, se asistió a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE TUNJA

RADICADO: 15001333301120220000200

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: EMELINA MORA MORA Y OTROS

DEMANDADO: INVIAS Y OTROS

LLAMADA EN GARANTÍA: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA – CONFIANZA

Al respecto, se tiene:

1. Identificación de las partes. Asistencia de las partes a la audiencia. Ya cuenta con reconocimiento como apoderada sustituta de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA – CONFIANZA.

2. Continuación de la audiencia inicial: La audiencia inicial (del 15 de octubre de 2025) había agotado las etapas de excepciones, fijación del litigio, conciliación y se suspendió en la fase final del decreto de pruebas debido a la hora y la solicitud de un apoderado.

El despacho judicial retomó la diligencia para dar lectura y resolver las solicitudes de adición y aclaración relacionadas con el decreto de pruebas, formuladas por la parte demandante, el Municipio de Sutamarchán y La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Solicitante	Solicitud	Decisión del Despacho	Fundamento de la Decisión
Parte Demandante	Adición 1: Que se incluyan pruebas documentales solicitadas en el escrito de oposición a las excepciones de mérito.	ACEPTADA.	Se cumplían los requisitos legales para la adición de autos y la solicitud de pruebas era oportuna para desvirtuar las excepciones.

	Adición 2: Trasladar los testimonios de otro proceso de reparación directa (radicado 2020-00128) por economía procesal.	NEGADA.	La prueba era improcedente y extemporánea. Además, las llamadas en garantía (La Previsora y otra) no participaron ni consintieron la práctica de esas pruebas en el proceso original, por lo que no se garantizó su contradicción.
Municipio de Sutamarchán	Aclaración 1: Confirmar si el proceso penal solicitado (radicado 154076...) es el mismo, aunque se oficie a fiscalías en Tunja y Villa de Leyva.	NEGADA la aclaración.	El despacho infiere que es el mismo proceso; las diligencias iniciales ("actos urgentes") se hicieron en Villa de Leyva por cercanía, pero el conocimiento fue asumido por la Fiscalía Novena Seccional de Tunja, a la que se mantendrá el oficio.
	Adición 2: Requerir a CORPOBOYACÁ para que complemente el informe sobre la autorización o permiso de construcción de un reservorio, incluyendo detalles sobre su construcción, uso, señalización y cumplimiento de normas.	NEGADA.	Solicitud improcedente y extemporánea, ya que la audiencia inicial no es una oportunidad probatoria para solicitar adiciones o complementos a las pruebas decretadas, afectando el debido proceso.
La Previsora S.A. (Llamada en Garantía)	Adición/Modulación: Que la copia del proceso penal (radicado 154076...) se incorpore como prueba trasladada y no como documental, para garantizar el derecho de contradicción, especialmente de entrevistas y dictámenes.	ACEPTADA la Modulación.	La norma exige garantizar la contradicción de la prueba. Aunque se solicitó originalmente como documental, el despacho la considera indispensable para el proceso y procede a modular su naturaleza a prueba trasladada, asegurando el trámite para su contradicción.

3. Disposiciones Finales

- **Adición de Pruebas (Demandante):** Se ordena oficiar a la Dirección Nacional de INVIAS, la Alcaldía de Sutamarchán y la Secretaría de Contratación de Boyacá para que remitan copia del

manual de supervisión vigente para el 5 de noviembre de 2019. El trámite de los oficios queda a cargo de la parte demandante.

- **Prueba Trasladada (Proceso Penal):** Se modula la prueba del proceso penal para que se incorpore como prueba trasladada.
 - Se oficiará a la Fiscalía Novena Seccional de Tunja para la copia integral y auténtica del expediente.
 - Una vez allegada la prueba, las partes tendrán **cinco (5) días** para revisarla y manifestarse sobre ella o **solicitar su contradicción**.

Fecha audiencia de pruebas:

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Testigos a Escuchar</u>
<u>Martes 10 de febrero de 2026</u>	<u>2:00 P.M.</u>	<u>Miguel Ángel González Gutiérrez y Germán Santana.</u>
<u>Martes 10 de marzo de 2026</u>	<u>2:00 P.M.</u>	<u>Josué Serafín Velandia Cortés y Túlio Espitia Malagón.</u>
<u>Miércoles 18 de marzo de 2026</u>	<u>2:00 P.M.</u>	<u>Edwin Camilo Sáenz Parra, Jaider Leonardo Pinzón Mora y Leonardo Sánchez Ríos.</u>

Se finaliza la audiencia inicial siendo las 4:00pm.

[@Maria Alejandra Santiago Ocampo](#): Por favor colabóranos con el acta de la presente diligencia.

Tiempo total audiencia e informe: 3 horas.

Sin ningún otro particular, les agradezco a todos.

Cordialmente,



in association with **CLYDE&CO**

Michelle Katerine Padilla Rodriguez
Abogada Junior
TEL: 301 710 2580

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
 Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
 Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments